



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Nosotros **MIGUEL ÁNGEL BONILLA REYES**, mayor de edad, Ingeniero, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad número **0801-1949-01914**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL, (FUNDER)**, quien en lo sucesivo se denominará **Fundación** y por otra parte **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Abogada, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de Identidad número **1401-1989-00350**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 75-2018, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada por el Artículo 245 numeral 31 de la Constitución de la República y organizada por Decreto Legislativo No. 155-95, emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, con Registro Tributario Nacional No. 080119003252507; y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, teléfono 2221-3925, quien en lo sucesivo se denominará la **CNBS**, y en su conjunto como **Las Partes**, encontrándose ambas partes en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para la celebración de este acto, convenimos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación bajo las consideraciones y artículos siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO (1):** Que la **Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural**, con personalidad jurídica, aprobada mediante Resolución No.051-97 de fecha 26 de febrero de 1997, emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, inscrita bajo Tomo ciento sesenta (160) número noventa y dos (92) del Libro Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019998393841, con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, según consta en el Poder General de Administración y Representación Legal otorgado en el instrumento público número setenta y tres (73) autorizado en esta ciudad el veintitrés (23) de octubre de dos mil seis (2006) ante los oficios del Notario Abilio Pinto Pérez, e inscrito bajo el Tomo veintitrés (23) número uno (01) del Libro Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural**, es una institución privada, con una cobertura en 17 departamentos del país, con atención a 30 mil familias, ubicadas en las zonas rurales del país, promoviendo un modelo de desarrollo empresarial que permita a las familias mejorar sus ingresos y niveles de bienestar.



**CONSIDERANDO (3):** Que la CNBS es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; a quien entre otros le corresponde la supervisión de las actividades financieras de seguros provisionales de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; así como velar que en tales actividades se respeten los derechos de los usuarios de los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas.

**CONSIDERANDO (4):** Que la CNBS está ejecutando un programa de Educación Financiera por medio del que se imparten charlas, talleres y se realizan prácticas a efecto de que la población en general incremente sus conocimientos sobre los productos y servicios financieros que ofrecen las instituciones supervisadas, así como otros temas relacionados.

**CONSIDERANDO (5):** Que los convenios son medios por los cuales se establecen mecanismos de colaboración entre Las Partes suscriptoras para facilitar la coordinación de acciones de interés común, para obtener los resultados definidos en los mismos. En este caso particular se busca beneficiar a la mayor cantidad de familias de las diferentes zonas rurales que sea posible, buscando que tengan una mejor comprensión de temas económico-financieros.

## PRIMERA OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas de capacitación y cooperación técnica, consolidando de esta manera una Alianza Estratégica entre la "Fundación" y la "CNBS" que permita brindar Educación Financiera a la población rural que la Fundación le brinda apoyo y asistencia educativa a nivel nacional; pudiendo utilizar para ello el apoyo logístico e infraestructura de los suscriptores del presente Convenio, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

- Coordinar la realización de conferencias, presentaciones, exposiciones, talleres de formación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda en las zonas rurales que atiende la Fundación en el territorio nacional.
- Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- Buscar el fortalecimiento del Estado de Derecho, la institucionalidad, la paz social y el desarrollo económico social de Honduras.



Las estipulaciones en este Convenio no crean compromisos adicionales a cumplirse entre Las Partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

## **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, Las Partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.
2. Desarrollar y ejecutar acciones en conjunto enmarcadas en temas de Educación Financiera, especialmente para el sector micro-empresarial para el empoderamiento de las familias productoras, mujeres y jóvenes, que buscan convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos.
3. Celebrar a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del desarrollo y ejecución del presente Convenio, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que busque el cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.

## **TERCERA ACTIVIDADES A DESARROLLARSE**

Para la eficiente ejecución del presente Convenio, Las Partes se comprometen colaborar en la realización de las actividades siguientes:

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos y promocionales en la Fundación.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en las diferentes zonas rurales donde se ubica la población que atiende la Fundación en el territorio nacional.
- Participar en espacios televisivos y radiales para impulsar temas de Educación Financiera.
- Realizar publicaciones y emitir material educativo sobre diferentes temas de Educación Financiera.
- Proporcionar spots y cuñas con contenido de Educación Financiera para que se utilicen en las en las diferentes zonas rurales que atiende la Fundación en el territorio nacional.
- Realizar eventos de GPUF Móvil a efectos de brindar servicios y atención de la Central de Información Crediticia, así como evacuar consultas de las usuarias, a efecto que las familias se informen sobre sus deberes y derechos como usuario financiero, la importancia de cuidar su historial crediticio y la forma de cómo plantear reclamos ante las Instituciones Supervisadas.
- Integrar grupos de formadores en la Fundación, para la difusión de los programas "Yo y mi Dinero", que comprende los talleres: "Mi hogar y mi dinero", "El Club del Ahorro", "Mi Primer Presupuesto", "Yo y mi



futuro”, “El buen uso del crédito”, “Ahorro y Plan Financiero”, para masificar el Programa de Educación Financiera hacia los beneficiarios de la asistencia técnica y financiera que la Fundación realiza.

- Llevar a cabo los “Simuladores de Ahorro” y el “Taller Conozca sus Números” con los beneficiarios a los cuales la Fundación les brinda asistencia técnica y financiera.
- Educar a las familias que la Fundación les brinda apoyo y asistencia educativa sobre el uso del Portal de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y la APP “Yo y mi Dinero”.

#### CUARTA COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Para el desarrollo de las actividades de la Campaña de Educación Financiera, Las Partes se comprometen a:

##### **CNBS:**

1. Facilitar el material promocional y educativo para ser distribuido entre los beneficiarios a los cuales la Fundación brinda asistencia técnica y financiera en las diferentes zonas rurales del territorio nacional, sobre los temas siguientes:
  - a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
  - b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero.
  - c) Educación Financiera.
  - d) Contratos Financieros y de Seguros.
  - e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
  - f) Definiciones de Tarjetas de Crédito.
  - g) ¿Qué es un seguro?
  - h) La Central de Riesgos o Central de Información Crediticia y las Centrales de Riesgo Privadas.
  - i) Sistema de Atención al Usuario Financiero.
2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia, a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en las diferentes zonas rurales que atiende la Fundación en el territorio nacional.
3. Brindar asistencia técnica, lo cual incluye:
  - a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
  - b) Establecer medios por los cuales se pondrá a disposición de los participantes las guías y materiales.
  - c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional.
  - d) Facilitar los capacitadores y personal entrenado para brindar las capacitaciones acordadas entre Las Partes.



- e) Coordinar el aporte de recurso humano y logístico y estratégico para la socialización de la Campaña de Educación Financiera.

### La Fundación:

1. Coordinar el aporte de recurso humano, logístico y estratégico para la socialización de la Campaña de Educación Financiera en las diferentes zonas rurales donde se ubican las familias que atiende la Fundación en el territorio nacional.
2. Incentivar el recurso humano a fin de que ellos mismos motiven a los beneficiarios a los cuales la Fundación brinda asistencia técnica y financiera a capacitarse en los temas de Educación Financiera.
3. Poner a disposición de la CNBS los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas a nivel nacional o espacios adecuados para las capacitaciones, previo acuerdo.
4. Coordinar con la CNBS la medición del impacto de la socialización de la Campaña de Educación Financiera.
5. Brindar la asistencia técnica que la CNBS pueda requerir en lo relacionado a la actualización de conocimientos, que permitan mejorar la calidad de la enseñanza de la Educación Financiera en las diferentes zonas rurales donde se ubican las familias que atiende la Fundación en el territorio nacional. Todo lo anterior previo acuerdo entre Las Partes, y según la disponibilidad de recursos.
6. Que las guías y material promocional y educativo facilitado por la CNBS y que los talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia que la CNBS desarrolle, sea distribuido y/o proporcionado sin fines lucrativos a los beneficiarios a los cuales la Fundación brinda asistencia técnica y financiera en las diferentes zonas rurales del territorio nacional y que este nuevo beneficio sea trasladado de manera gratuita a los beneficiarios sin incrementar en lo absoluto valores de inscripción, afiliación, aportaciones, mensualidades o cualquier otro valor análogo que periódicamente los miembros de la Fundación realicen.

## QUINTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre Las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, los enlaces de cada institución serán los responsables de elevar a la respectiva aprobación las condiciones y requisitos de cada actividad que se ejecutará en el marco del presente Convenio.

Es entendido y convenido entre Las Partes que la suscripción del presente Convenio de Cooperación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.



## **SEXTA Confidencialidad**

Las Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se emita durante la vigencia de este Convenio. Las Partes limitarán el acceso de dicha información únicamente a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que corresponde.

## **SÉPTIMA Emblemas, Nombres y Logotipos**

Ninguna de Las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por Las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

## **OCTAVA Derechos de Propiedad Intelectual**

El derecho de propiedad intelectual recaerá en Las Partes, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, permitiendo la CNBS libre de cualquier pago, para que la Fundación utilice los materiales producidos en virtud del mismo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la CNBS y su contribución a la Fundación.

## **NOVENA Responsabilidad**

Ninguna de Las Partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna, expresa o tácita, que afecte u obligue a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de atender las obligaciones que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos debidamente aprobados por ambas partes.

*JCC*



## DÉCIMA Representantes y Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la parte según lo señalado a continuación.

### **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL:**

Dirección: Colonia Miramontes, Frente a Santos y Compañía, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica

Teléfono: (504) 2239-4711/ 2235-4996

Fax: 2235-3984

E-mail: [funder@funder.hn](mailto:funder@funder.hn)

Atención a: **Miguel Ángel Bonilla Reyes**

### **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS:**

Dirección: Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.

Teléfono: 2221-3925

Fax:

E-mail:

Atención a: **Ethel Deras Enamorado**

## DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive de la ejecución del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

## DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN

Las Partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del Convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

## DÉCIMA TERCERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y se ejecutará de acuerdo a los planes o actividades definidas de común acuerdo, identificando las áreas geográficas donde se realizarán actividades derivadas de éste.

  
 7



## DÉCIMA CUARTA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado de común acuerdo mediante documento suscrito entre Las Partes.

El presente Convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para Las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

En este caso, Las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro documento que vincule a Las Partes en virtud del presente Convenio.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

  
**Miguel Ángel Bonilla Reyes**  
Director Ejecutivo

Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural

  
**Ethel Deras Enamorado**  
Presidenta

Comisión Nacional de Bancos y Seguros